



**Nuevas perspectivas de investigación en
Historia Moderna:
Economía, Sociedad, Política y Cultura en el
Mundo Hispánico**

**M^a Ángeles Pérez Samper y José Luis Betrán Moya
(eds.)**

**Nuevas perspectivas de investigación
en Historia Moderna:
Economía, Sociedad, Política y Cultura en el Mundo
Hispánico**

**M^a Ángeles Pérez Samper y José Luis Betrán Moya
(eds.)**

ISBN: 978-84-949424-0-2



© Los autores

© De esta edición: Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, 2018.

Editores: M^a Ángeles Pérez Samper y José Luis Betrán Moya.

Colaboradores: Alfonso Calderón Argelich y Francisco Fernández Izquierdo

Fotografía de cubierta: Vista de Barcelona, de Anton van den Wyngaerde (1535).



UAB
Universitat Autònoma
de Barcelona



Créditos

DIRECTORES

María Ángeles Pérez Samper • José Luis Betrán Moya

SECRETARIOS

Alfonso Calderón Argelich • Iván Jurado Revaliente • María Aguilera Fernández • Ricard Torra Prat
• Cristian Palomo Reina • Diego Sola García • Isaac García-Oses • Iván Gracia Arnau

COMITÉ CIENTÍFICO

Dr. Eliseo Serrano Martín (Universidad de Zaragoza) • Dr. Juan José Iglesias Ruiz (Universidad de Sevilla) • Dr. Francisco Fernández Izquierdo (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) • Dra. Virginia León Sanz (Universidad Complutense de Madrid) • Dr. Félix Labrador Arroyo (Universidad Rey Juan Carlos) • Dr. Francisco García González (Universidad de Castilla-La Mancha) • Dr. Manuel Peña Díaz (Universidad de Córdoba) • Dra. Ángela Atienza López (Universidad de La Rioja) • Dr. José Luis Betrán Moya (Universidad Autónoma de Barcelona) • Máximo García Fernández (Universidad de Valladolid) • Antonio Jiménez Estrella (Universidad de Granada)

COMITÉ ORGANIZADOR

Ricardo García Cárcel (UAB) • Doris Moreno Martínez (UAB) • Bernat Hernández Hernández (UAB) •
Jaume Dantí Riu (UB)

EVALUADORES

Dra. Rosa María Alabrús Iglesias (Universidad Abad Oliba) • Dra. Ángela Atienza López (Universidad de la Rioja) • Dr. José Luis Betrán Moya (Universidad Autónoma de Barcelona) • Dra. Mónica Bolufer Peruga (Universidad de Valencia) • Dr. Miguel Ángel de Bunes Ibarra (CSIC) • Dr. Juan Jesús Bravo Caro (Universidad de Málaga) • Dr. Manuel F. Fernández Chaves (Universidad de Sevilla) • Dr. Máximo García Fernández (Universidad de Valladolid) • Dra. María Soledad Gómez Navarro (Universidad de Córdoba) • Dr. Ricardo García Cárcel (Universidad Autónoma de Barcelona) • Dr. José Ignacio Gómez Zorraquino (Universidad de Zaragoza) • Dr. Miguel Fernando Gómez Vozmediano (Universidad Carlos III) • Dr. Juan Hernández Franco (Universidad de Murcia) • Dr. Manuel Herrero Sánchez (Universidad Pablo de Olavide) • Dr. Juan José Iglesias Rodríguez (Universidad de Sevilla) • Dra. María del Carmen Irlés Vicente (Universidad de Alicante) • Dr. Josep Juan Vidal (Universidad de Mallorca) • Dr. José Manuel Latorre Ciria (Universidad de Zaragoza) • Dra. Virginia León Sanz (Universidad Complutense de Madrid) • Dra. M^a Victoria López-Cordón Cortezo (Universidad Complutense de Madrid) • Dr. Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (Universidad de Granada) • Dr. Roberto López Vela (Universidad de Cantabria) • Dr. Tomás Antonio Mantecón Movellán (Universidad de Cantabria) • Dr. José Martínez Millán (Universidad Autónoma de Madrid) • Dr. Miquel Àngel Martínez Rodríguez (Universidad de Barcelona) • Dr. Miguel Ángel Melón Jiménez (Universidad de Extremadura) • Dr. Juan Francisco Pardo Molero (Universidad de Valencia) • Dr. José Pardo Tomás (CSIC) • Dra. María José de la Pascua Sánchez (Universidad de Cádiz) • Dr. Manuel Peña Díaz (Universidad de Córdoba) • Dr. María José Pérez Álvarez (Universidad Autónoma de Madrid) • Dr. Rafael M. Pérez García (Universidad de Sevilla) • Dra. María Ángeles Pérez Samper (Universidad de Barcelona) • Dr. Juan Postigo Vidal (Universidad de Zaragoza) • Dra. Ofelia Rey Castelao (Universidad de Santiago de Compostela) • Dr. Manuel Rivero Rodríguez (Universidad Autónoma de Madrid) • Dr. José Javier Ruiz Ibáñez (Universidad de Murcia) • Dr. Porfirio Sanz Camañes (Universidad de Castilla - La Mancha) • Dra. Margarita Torremocha Hernández (Universidad de Valladolid) • Dr. Xavier Torres i Sans (Universidad de Girona) • Dra. Susana Truchuelo García (Universidad de Cantabria).

Un baile general a examen: Lluís Carrós de Vilaragut delante del visitador general de València, Pedro de la Gasca (1542-1545)

A general dance under examination: Lluís Carrós de Vilaragut in front of the general visitor of València, Pedro de la Gasca (1542-1545)

Josep Miquel Conca Alonso
Universitat de València

RESUMEN:

La ambiciosa política exterior llevada a cabo por Carlos V provocó una gran necesidad de recursos que debían satisfacer sus diferentes territorios, y el Reino de Valencia, que durante este tiempo cada vez aportaba menos dinero en Cortes como consecuencia de su devaluación monetaria, no se quedaba atrás. Su Real Patrimonio necesitaba ajustarse a la nueva realidad, como habían hecho las otras principales instituciones regnícolas, así que, el emperador optó por recurrir a un mecanismo de control sujeto exclusivamente a su voluntad, como son las visitas. El elegido para llevarla a cabo fue Pedro de la Gasca, un inquisidor con estudios de jurisprudencia amparado por el influyente comendador mayor de León, Francisco de los Cobos. Al frente del Real Patrimonio valenciano se encontraba Lluís Carrós de Vilaragut y su hijo, pertenecientes a una de las familias más influyentes del reino y con estrechos vínculos con la Corte. La actuación del juez de residencia despertó la indignación del viejo Carrós en cuanto a la inspección de sus cuentas, produciéndose un conflicto donde tuvieron que mediar el príncipe y el propio emperador. Finalmente, tras la muerte del baile general y la marcha del visitador, el príncipe decidió seguir la estrategia de la Gasca e instaurar una especie de consejo llamado Junta Patrimonial, donde se debían tratar los asuntos más importantes referentes al Real Patrimonio, anteriormente atribución exclusiva del baile, en un intento de racionalizar su hacienda pública valenciana.

PALABRAS CLAVE:

Visita, Bailía general, Real Patrimonio, Reino de València, Junta Patrimonial.

ABSTRACT:

The ambitious foreign policy carried out by Carlos V provoked a great need for resources that had to satisfy their different territories, and the Kingdom of Valencia, which during this time increasingly contributed less money in Cortes as a result of its monetary devaluation, did not stay behind. His Royal Heritage needed to adjust to the new reality, as had the other main regnícolas institutions, so, the emperor chose to resort to a control mechanism subject only to his will, such as visits. The chosen one to carry it out was Pedro de la Gasca, an inquisitor with studies of jurisprudence protected by the influential major commander of León, Francisco de los Cobos. At the head of the Valencian Royal Heritage was Lluís Carrós de Vilaragut and his son, belonging to one of the most influential families in the kingdom and with close ties to the Court. The action of the judge of residence aroused the indignation of old Carrós regarding the inspection of their accounts, producing a conflict where they had to mediate the prince and the emperor himself. Finally, after the death of the general dance and the march of the visitor, the prince decided to follow the strategy of the Gasca and establish a kind of council called the Patrimonial Board, where the most important matters concerning Royal Heritage, previously exclusive attribution of the dance, in an attempt to rationalize its Valencian public finances.

KEYWORDS:

Visit, General Bailiwick, Royal Patrimony, Kingdom of València, Patrimonial Board.

Introducción.

El siglo XV marca la llegada de la Modernidad, y con esta, se produjeron trascendentales cambios políticos y administrativos que tensaron las relaciones entre el monarca y sus reinos en la Corona de Aragón. Fernando el Católico ideó nuevos mecanismos generales de control, que servían para centralizar su acción política y aumentar su poder sobre el territorio. De esta manera se consiguió implantar el tribunal del Santo Oficio así como el Consejo Supremo de la Corona de Aragón. Por otro lado, en cada uno de los reinos se constituyó el virreinato permanente, un *alter ego* del monarca con la función de aplicar la política real sobre el territorio y se extendió la Real Audiencia a aquellos lugares donde todavía no existía, ligada ahora al virrey como un órgano jurídico-consultivo¹. Estos cambios respondían al absentismo permanente del monarca en la Corona aragonesa, cosa que trajo consigo un proceso de *periferización* dentro de la Monarquía hispánica².

Este proceso de transformación provocó un malestar social que se incrementó conforme las protestas de contrafueros se multiplicaban. La llegada al trono de Carlos de Gante no mejoró el ánimo del reino, más bien lo enrareció más. Una entronización significaba la esperanza de conseguir mejoras para el reino, pero los primeros años de Carlos solo trajeron frustración, de modo que, con la llegada de la peste y la amenaza de los piratas argelinos, el conflicto estalló³. La Alemania, derrotada por las fuerzas del reino, solo sirvió de causa para fortalecer los vínculos entre la oligarquía valenciana y la monarquía, un hecho que se hizo más que evidente en las Cortes generales de 1528, cuando tanto Cataluña como Valencia antepusieron la oferta económica al capítulo de contrafueros por primera vez en su historia⁴.

La situación de Carlos V, sin embargo, no mejoró. Hacia la década 1540 la decadencia del Imperio era difícil de disimular: los otomanos se habían apoderado de Budapest, el emperador mantenía su cuarta guerra contra Francia y el desastre de Argelia conmocionaba la política mediterránea⁵. La monarquía necesitaba incrementar sus ingresos para poder soportar el peso de su política exterior, por este motivo decidió iniciar un proceso de racionalización de su Patrimonio Real en algunos reinos, como en Valencia y Catalunya, donde la necesidad de proteger sus fronteras era acuciante. Para llevar a cabo este proyecto,

¹CANET APARISI, TERESA: "Las Instituciones regnicolas valencianas entre Fernando el Católico y Carlos V, 1518-1536", en BELENGUER CEBRIÁ, ERNEST (coord.): *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2000, vol. 1, pp. 445-478.

²LALINDE ABADIA, JESÚS: "La disolución de la Corona de Aragón en la Monarquía hispánica o católica (siglos XVI y XVII)", *XIV Congreso di Storia della Corona d'Aragona*, Sassari, *Relazioni*, 1993, pp. 155-176.

³SALVADOR ESTEBAN, EMILIA: "La Alemania de Valencia. Una aproximación interpretativa" en CASTELLANO CASTELLANO, JUAN LUIS y SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, FRANCISCO (coords.): *Carlos V. Europeísmo y Universalidad*, Granada, Universidad de Granada, 2001, vol. 2, pp. 537-552.

⁴BELENGUER, ERNEST y BUYREU, JORDI: "Carlos V y la Corona de Aragón: de la inestabilidad real al potencial conflicto" en CASTELLANO CASTELLANO, JUAN LUIS y SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, FRANCISCO (coords.): *Carlos V. Europeísmo y Universalidad...*, vol. 2, pp. 537-552.

⁵GARCÍA CÁRCEL, RICARDO: *Cortes del reinado de Carlos I*, Valencia, Universidad de Valencia, 1972, p. 11.

puso en marcha una visita general a raíz de las Cortes de 1542, que, en el caso valenciano, era demandada por sus tres brazos estamentales.

La Visita General de Valencia (1542-1545).

En el reino de Valencia, la necesidad de fiscalizar la actuación de los oficiales públicos aparece ya expresada en los fueros y privilegios otorgados por Jaume I. Por un lado, encontramos mecanismos de control que se realizaban una vez acababa el mandato de los principales funcionarios reales, quedando plenamente fijados sus mecanismos a mediados del siglo XIV. Por otro lado, existían procedimientos de control que carecían de periodicidad, realizados según la voluntad del monarca, llamados visitas. Estas carecían de cualquier tipo de reglamentación en territorio valenciano, por esto, generalmente, la materia de la visita se expresa en los privilegios de nombramiento de los visitadores, así como en las instrucciones reales.

También era frecuente que las instrucciones regias a los visitadores contuvieran órdenes sobre asuntos puntuales y problemas concretos que debía resolver, dotándole de plenos poderes para conseguir tal fin, o encargos de tareas extraoficiales en torno a instancias administrativas no contempladas en la comisión oficial. El inicio de la visita consistía en recabar información de los oficiales reales que había de investigar, y si el visitador encontraba indicios de criminalidad, debían comunicarlo al monarca y esperar las oportunas instrucciones. En caso de hacerse firme el procesamiento, el visitador general suspendía al oficial real en cuestión e incluso podía encarcelar-lo. A diferencia de la inquisición, la visita no tenía un periodo establecido, sino que podía alargarse el tiempo necesario para dictar sentencia⁶.

De entre ambos procedimientos de control, las visitas permitían al monarca una mayor intervención puesto que el juez de residencia no sólo realizaba su función inquisidora, sino que al mismo tiempo se convertía en un agente especial de la monarquía que buscaba llevar a cabo los designios reales. Y a pesar de la idoneidad de este procedimiento, su utilización había sido escasa. El primer intento en tierras valencianas se produjo bajo el mandato del emperador, quien nombró a Bernard de Ribalter comisario para inspeccionar los oficiales reales como respuesta a las demandas de las Cortes valencianas, sin llegar nunca a producirse⁷.

El segundo intento se llevó a cabo después de las Cortes de 1542, siendo la primera visita general efectiva en el Reino de Valencia. El escogido por el monarca esta vez fue Pedro de la Gasca (1493-1567). Clérigo de estirpe hidalga, cursó estudios de teología en la Universidad complutense y de jurisprudencia en la de Salamanca. En 1537 fue nombrado vicario de Alcalá de Henares y en 1540 se le asignó una plaza de oidor en el Consejo de la Inquisición gracias al arzobispo de Toledo, Juan Tavera, presidente del Consejo de Castilla. De esta manera, la Gasca entró dentro del mundo cortesano, aunque pronto cambiaría de facción, convirtiéndose en uno de los protegidos del comendador mayor de León, Francisco de los Cobos. En 1541 fue enviado a Valencia como inquisidor para ayudar a los

⁶CANET APARICI, TERESA: "Procedimientos de control de los oficiales regios en la Corona de Aragón", *Estudis: Revista d'Història Moderna*, 13 (1987), pp. 131-150, concretamente 136-145.

⁷MARTÍ FERRANDO, JOSEP: *El poder sobre el territorio (Valencia, 1536-1550)*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2000, pp. 44-45.

miembros de aquel tribunal en una complicada investigación sobre delitos judaizantes. Al año siguiente, mientras ejercía su cometido, tuvo lugar la visita del emperador a esta ciudad con motivo de las Cortes, y cuéntese que, en dicha oportunidad, el monarca sostuvo una entrevista con él para interesarse por su trabajo⁸.

Parece que el emperador tuvo buena impresión del licenciado la Gasca puesto que el 30 de octubre de 1542 expidió una real provisión donde autorizaba al licenciado para hacer averiguaciones sobre el desempeño de todos los oficiales públicos de la ciudad y Reino de Valencia, exceptuando el virrey, con facultad para proceder contra dichos funcionarios, suspenderlos de sus oficios y nombrar sustitutos⁹. En las instrucciones enviadas a la Gasca, se le explicaba el procedimiento que había de seguir y se le ordenaba comenzase su inquisición analizando las cuentas de la Bailía general, sin entender en otra cosa hasta finalizarlas¹⁰. No obstante, y como hemos mencionado, Gasca intervino en asuntos de Estado de capital importancia para el Reino de Valencia como el desarme de los moriscos, la defensa de la costa frente a la amenaza turca o la situación de la isla de Eivissa, manteniendo una constante comunicación con Cobos, quien trasladaba sus opiniones al príncipe, regente durante la ausencia de su padre, y al propio emperador¹¹.

La Bailía general de Valencia.

La Bailía general era una institución que nació al mismo tiempo que el reino valenciano, encargada de gestionar los nuevos territorios pertenecientes al monarca. Con el paso del tiempo, este organismo se consolidó y lentamente adquirió nuevas funciones y jurisdicciones que le atribuyeron un papel protagonista en el régimen foral valenciano.

Cabe destacar, en primer lugar, que esta alta magistratura se subdividía territorialmente en dos zonas. La primera en surgir fue la ligada a la ciudad de Valencia en tiempos de Jaime I, la más preeminente cabeza del Patrimonio Real, que ejercía su jurisdicción desde la frontera con Cataluña hasta Xixona. La segunda cabeza apareció ligada a Orihuela fruto de su incorporación al reino de Valencia en la segunda mitad del siglo XIV. Una bicefalia que no era única puesto que se repetía también en la Gobernación general¹².

El baile general era uno de los principales magistrados del reino, por este motivo sólo podía ser interpelado por el monarca. Como administrador del patrimonio del rey, su jurisdicción era superior a la de todos los otros oficiales del reino en cuestiones fiscales, patrimoniales y de moneda. La Bailía también contaba con un tribunal propio presidido por el mismo baile general, con capacidad para juzgar actos contrarios a las ordenanzas reales o forales en materias de su competencia, así como los delitos civiles y criminales de sus oficiales, para garantizar la correcta administración del Real Patrimonio¹³.

A parte de las cuestiones tocantes al fisco, el baile tenía otras muchas atribuciones y competencias que hacer cumplir. Entendía en todos los asuntos tocantes a las aguas

⁸HAMPE MARTÍNEZ, TEODORO: *Don Pedro de la Gasca. Su obra política en España y América*, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1989.

⁹ Arxiu del Regne de València (ARV), Real, 1320.

¹⁰ ARV, Real Audiencia, Procesos III, apéndice (ap.) 6039.

¹¹ Se conserva una gran cantidad de cartas entre Gasca i Cobos en el Archivo General de Simancas (AGS), en la sección Estado-Aragón.

¹²BOSCH GADEA, CONCEPCIÓN: *La Bailía valenciana en la época foral moderna*, tesis doctoral inédita, pp. 52-59.

¹³PILES ROS, LEOPOLDO: *Estudio documental sobre el baile general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 1970, pp. 14-24.

públicas, tanto dulces como saladas. Tenía bajo su jurisdicción las minorías musulmanas y judías con amplias competencias. También era el encargado de velar por el buen funcionamiento del comercio, el abastecimiento de la ciudad o de conceder los asientos de pescaderías, carnicerías, hornos, molinos, etc. Él era quien podía otorgar guíajes o salvoconductos para proteger mercancías, naves o personas, travesar las tierras valencianas, pedir limosna o autorizar el corsarismo. Además, era el encargado de mantener en buen estado las fortalezas regnícolas, y en tiempos de guerra su preeminencia se veía incrementada con la recepción de impuestos especiales y el abastecimiento de tropas y naves, entre otros asuntos¹⁴.

Por otra parte, este magistrado tenía la facultad de nombrar lugartenientes en cada villa o ciudad real, los bailes locales, sujetos todos a su autoridad, que debían obedecer como cabeza superior. Éstos, entendían en todo aquello relacionado con el Real Patrimonio en su localidad¹⁵. También le competía nombrar sus subordinados dentro del organigrama de la Bailía, des de su lugarteniente hasta los notarios, asesores o abogados. No obstante esta capacidad de elegir sus subalternos, los diferentes reyes también designaron personas como autoridad suprema para recompensar servicios o favores realizados a la Corona. Cabe destacar que esta provisión real de los cargos de la Bailía se intensificó a partir de Fernando II, concorde con el aumento del autoritarismo regio¹⁶.

* * *

Hacia 1522, el reino de Valencia vivía todavía una situación bastante enrarecida por la Alemania. No sabemos por qué razón, pero Carlos V decidió substituir al baile general de Valencia, Joan Mercader, que ejercía desde hacía menos de un año y en su lugar escogió a Lluís Carrós de Vilaragut y de Castellví, nombrado el 24 de julio de aquel mismo año¹⁷, quien ejerció el cargo hasta su muerte, en 1545. El 29 de junio de 1529¹⁸, siendo todavía menor de edad, fue nombrado así mismo baile general coadjutor su hijo, llamado también Lluís Carrós de Vilaragut, quien ejerció el oficio en solitario desde el fallecimiento de su padre hasta 1548. En total, los Carrós estuvieron 26 años al frente de la Bailía i Receptoría general de Valencia, un tiempo más que considerable si tenemos en cuenta que los mandatos establecidos por los fueros eran de tres años, lo que nos hace pensar en su preeminencia dentro de la oligarquía regnícola, así como su buena posición dentro de la Corte, donde Lluís Carrós padre había residido durante muchos años.

Lluís Carrós de Vilaragut pertenecía a una de las familias más importantes del reino. Las primeras noticias que tenemos de él datan de 1477, cuando, siendo todavía un niño, entró a formar parte del servicio de Fernando el Católico como paje real. Parece que su relevancia dentro de la corte creció puesto que aparece como uno de los acompañantes de los reyes Fernando el Católico y Germana de Foix en su viaje a Italia el 1506. Entre 1509 y 1515 fue nombrado embajador real en Inglaterra con la importante misión de mejorar las relaciones entre ambas monarquías para aunar esfuerzos y combatir la hostilidad de Luis XII de Francia, continuando su carrera diplomática el 1518 cuando fue enviado a Roma junto a

¹⁴ En PILES ROS, LEOPOLDO: *Estudio Documental...* y en BOSCH GADEA, CONCEPCIÓN: *La Bailía valenciana...* se pueden consultar con mayor detenimiento todas las atribuciones pertenecientes al baile general de Valencia.

¹⁵ BOSCH GADEA, CONCEPCIÓN: *La Bailía valenciana...*, pp. 116-118.

¹⁶ PILES ROS, LEOPOLDO: *Estudio documental...* pp. 61-63.

¹⁷ Arxiu Municipal de València (AMV), Cartas reales, 1511-1534, h³-3, pp. 79 v – 82 r.

¹⁸ AMV, Cartas reales, 1511-1534, h³-3, pp. 226 r – 228 r.

Jeroni de Vic como embajador, pero después de las reacciones contrarias surgidas en Castilla, fue sustituido y regresó a la corte en 1520¹⁹.

Dos años más tarde, en 1522, nombrado baile general de Valencia y lugarteniente de gobernador de Xàtiva, emprendió el camino de vuelta hacia su tierra natal. Su primer destino fue el castillo de Xàtiva, del cual se hizo cargo hasta 1529²⁰. Debemos recordar que, durante la revuelta agermanada, este fue tomado por los amotinados y muy costosamente recuperado para la causa real, por lo que el baile tuvo gran cuidado en la guarda de dicha fortaleza, como indicaba la instrucción real²¹. Posteriormente, fijó su residencia en el *Cap i casa* hasta su muerte.

Como vemos, la llegada de Lluís Carrós se produce en un momento delicado, por lo que podemos intuir que su nombramiento, tal vez, tuvo que ver con su experiencia como diplomático. También es posible que influyera su buena relación con la reina Germana de Foix, la cual le pidió que la acompañara a las nupcias del emperador celebradas en las ciudades de Toledo, Valladolid y Sevilla el año 1526²². Esto nos hace pensar que Lluís Carrós estuvo muy integrado en la corte que la virreina había organizado en el Real de Valencia, núcleo de atracción de artistas y humanistas. Esta afirmación parece confirmarse si tenemos en cuenta que su padre, Francesc Carrós, vio impresa una obra y cuatro poemas en esta ciudad²³ y su hijo participó también en el mundo de las letras publicando una recopilación de las obras de Ausiàs March²⁴. Es evidente, por tanto, la vinculación de esta familia con el humanismo y los hábitos cortesanos típicos del periodo del Renacimiento.

Proceso de visita contra el baile general.

Finalizado el encargo del Santo Oficio, Pedro de la Gasca se puso manos a la obra en cuanto al mandato regio, y siguiendo las órdenes imperiales, comenzó su trabajo por la Bailía general, suspendiendo a Lluís Carrós, padre e hijo, de su cargo el 19 de enero de 1543, nombrándose a micer Honorat Benet Vidal su sustituto²⁵. Las funciones del baile general se dividían en dos, por un lado la jurisdicción privativa que ejercía en las cuestiones referentes al Real Patrimonio y por otro lado, la recepción de todas las rentas y privilegios reales y el abonamiento de los sueldos de los oficiales u otros gastos relacionados con sus funciones. Delante de esta doble competencia, la Gasca dividió su juicio de residencia en dos bloques, juzgando por un lado la parte jurisdiccional y por otro lado la parte fiduciaria.

Después de la suspensión de los Carrós, la Gasca notificó a todas las universidades y personas que podían acudir a él para denunciar los posibles agravios sufridos por la actuación de los bailes generales, y establecía como período los 30 días siguientes a la

¹⁹ *Enciclopedia Catalana*, v. 6, p. 367.

²⁰ ARV, Real Audiencia, Procesos III, ap. 6039 y ap. 1099, sin datar.

²¹ ARV, Cartas reales, Carlos V, n 14 (Valladolid, 29 de noviembre de 1522).

²² ARV, Real Audiencia, Procesos III, ap. 6039 y 1099, sin datar.

²³ RODRÍGUEZ RISQUETE, FRANCISCO J.: “La Regoneixença de Francesc Carrós de la Casta”, en Josep Lluís Sánchez (ed.) *Actes del X Congrés Internacional de l'Associació Hispànica de la literatura Medieval*, València, Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana, 2005, vol. 3.

²⁴ ESCARTÍ, VICENT JOSEP: “Encara sobre València i Ausiàs March al segle XVI” en ALEMANY FERRER, RAFAEL (coord.): *Ausiàs March i el món cultural del segle XVI*, Alacant, Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana, 1999.

²⁵ AMV, Manuals de Consell, A-72 (Valencia, 19 de enero de 1443).

publicación de la *crida*, que en Valencia vio la luz el 23 de enero. Esto significaba iniciar el proceso para dirimir su actuación en la parte jurisdiccional.

Pero pasados más de sesenta días sin que nadie se personara delante del visitador para denunciar alguna actuación judicial errónea o ilegal de los bailes generales, ellos mismos demandaron el alzamiento de la suspensión, tanto del cargo de bailes como del de receptores²⁶. Así mismo, el 8 de mayo, el procurador del baile general entregó a la Gasca una carta firmada por el emperador donde le ordenaba al visitador restituirlos en sus oficios de bailes generales, persistiendo la suspensión como receptores. El 19 de junio, el emperador insistía le fueran devueltos los cargos a los Carrós, quienes le habían escrito nuevamente para informarle que el juez no había cumplido su orden²⁷. Finalmente, la Gasca mandó citar a Lluís Carrós, padre e hijo, para oír sentencia el 28 de junio de 1543²⁸. En la sentencia, el visitador confirmaba las afirmaciones de los bailes, y es que solamente un boticario había interpuesto una demanda contra Carrós padre, sin haber progresado, y dado que se habían hecho diversas averiguaciones sin resultar culpables de ningún cargo, Gasca les absolvía, y cumpliendo el mandato imperial, les restituía en su cargo de bailes generales²⁹.

Al mismo tiempo, empezó la parte más dificultosa de la visita, referente al cargo de receptores generales del reino. Entre enero y mayo de 1543, se redactó un formulario de treinta y tres preguntas para recopilar información sobre el ejercicio del baile general y sus oficiales donde se incidían en muchos de los principales asuntos económicos correspondientes a la Bailía general, como los arrendamientos, los impuestos o las deudas de la institución, así como en su actuación jurídica, cuestionando la defensa del Real Patrimonio, el cumplimiento de las órdenes regias o de los fueros y privilegios tocantes a su oficio³⁰. Es destacable la ausencia de cuestiones referentes a temas tan importantes como la justicia impartida a las minorías religiosas o sus prácticas respecto al comercio, siendo, por tanto, un cuestionario centrado sobre todo en su acción económica respecto al Real Patrimonio. Los interrogatorios se iniciaron el 21 de mayo de 1543 con los altos cargos de la corte del maestre racional y de la Bailía general. Así mismo, se produjeron interrogatorios a otros funcionarios regios de ámbito local, como al baile de Alzira, o al racional y al síndico de la ciudad de Valencia. En total, el cuestionario se pasó a doce personas, finalizando este proceso el 31 de julio³¹.

También en enero de 1543 se empezaron a investigar las cuentas del baile durante sus años de gobierno. Según el propio la Gasca a raíz de un informe del maestre racional, desde que fue nombrado Lluís Carrós baile en 1522 hasta ese mismo momento, no se había finalizado la cuenta de ningún año, quedando aún pendientes de revisión gastos e ingresos del baile anterior. Esto entrañaba gran dificultad, por eso había decidido realizar estas pesquisas en dos fases. En la primera pediría a los bailes locales completasen las cuentas, mientras que se reuniría con el baile para que este aportara los datos necesarios³².

²⁶ ARV, Real Audiencia, Procesos III, ap. 977 (30 de abril de 1543).

²⁷ AGS, Estado, 293.

²⁸ ARV, Real Audiencia, Procesos III, ap. 6039 (19 de junio de 1543).

²⁹ AGS, Estado, 293, f. 227, (Valencia, 28 de junio de 1543).

³⁰ ARV, Real Audiencia, Procesos III, ap. 977, enero de 1543.

³¹ *Ibidem*, interrogatorios llevados a cabo entre el 21 de mayo y el 31 de julio de 1543.

³² AGS, Estado, 287, memorial escrito probablemente el mes de octubre de 1543.

La primera reunión tuvo lugar el 29 de enero, cuando se entregaron los libros de cuentas del baile desde 1529 hasta 1533 para ser cotejados con sus respectivos libros de cuentas del maestre racional. En días sucesivos se repitió el mismo ceremonial con los años restantes del mandato de Lluís Carrós, finalizando el 26 de marzo. De este primer careo se obtuvo una aproximación del capital que debía el baile al Patrimonio Real³³.

Se le concedió hasta el 27 de julio para presentar nuevas pruebas antes de reanudar las pesquisas, y ante la incomparecencia del baile, se le habían concedido hasta cuatro prorrogas para presentar esta documentación. Finalmente, tan solo se adjuntaron 15.000 libras pagadas a la ciudad de Valencia en el tiempo en que se le había suspendido ya de su oficio³⁴. El mes de agosto se volvió a crear una pequeña comisión para examinar de nuevo las cuentas del baile. En esta ocasión los procuradores del baile pudieron aportar nuevos gastos, sobre todo en el capítulo de obras en el Palacio Real y del tiempo que ejerció la custodia del castillo de Xàtiva, para descontar la deuda que se había prefijado. Esta segunda vuelta finalizó el 27 de septiembre de 1543, dictaminándose sentencia al día siguiente. De estas indagaciones se extrajo que el viejo Carrós debía a las arcas públicas 14.331 libras, 8 sueldos y 7 dineros y medio³⁵.

El juez la Gasca, acabada esta primera fase de instrucción, y viendo los antecedentes, decidió escribir a la corte para informar de forma detallada de los pasos que había seguido, previniendo que el baile escribiría al rey para pedirle amparo y justicia. En este memorial denunciaba que desde que se les habían devuelto los cargos de bailes habían colaborado con menor interés en los asuntos referentes a sus cuentas, además de no auxiliar debidamente al teniente de receptor, entorpeciendo sus funciones, por estos motivos, aconsejaba al monarca no levantar la suspensión del oficio de receptores porque podría entorpecer la investigación de las cuentas de la Bailía³⁶.

El 10 de octubre se le entregó la notificación donde se especificaba la cantidad debida por el alto magistrado, dándole 30 días para que la pagase en la *taula* de la ciudad, y se le instaba a entregar las instancias necesarias para realizar la segunda fase de la investigación de sus cuentas. El baile, sin embargo, no aceptó este mandato regio, porque pensaba que no se le podía reclamar cantidad alguna hasta finalizar la residencia. Finalmente, el 12 del mismo mes aceptó este requerimiento junto con una instrucción firmada por el monarca³⁷. Según el parecer de la Gasca, el baile se negaba a pagar el alcance porque no tenía suficiente capital como consecuencia de su cese en el oficio y del pago que realizó a la ciudad de Valencia y a otros particulares de 16.000 libras³⁸.

Pocas semanas después, Lluís Carrós de Vilarragut hizo llegar a Pedro de la Gasca un memorial con diversas cantidades de dinero que se le debían restar de la imposición monetaria resultante del análisis de sus cuentas. Estas eran de carácter muy diverso, como pagos a terceros por los derechos de la Bailía general o pagos de diferentes salarios, que, en total, y según el baile, podían llegar a ascender a más de 10.000 libras³⁹. A pesar de este

³³ ARV, Real Audiencia, Procesos III, ap. 1099.

³⁴ *Ibidem* (24 de abril de 1544).

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ AGS, Estado, 287.

³⁷ ARV, Real Audiencia, Procesos III, ap. 1099 (10 y 12 de octubre de 1543).

³⁸ AGS, Estado, 287.

³⁹ ARV, Real Audiencia, Procesos III, ap. 1099 (7 de noviembre de 1543).

informe, y como el baile no había abonado la cantidad pertinente, el visitador le acusó formalmente de rebeldía⁴⁰.

De nuevo el baile utilizó su posición dentro de la corte y volvió a escribir al monarca para buscar su amparo. Parece ser que el emperador había mandado en una provisión real dada en Blanes el 1 de mayo de 1543 que le fueran aceptadas al baile general todas las partidas por él presentadas, a pesar de no guardar el procedimiento correcto con el maestre racional. Por este motivo, el príncipe instaba a Gasca a cumplir esta orden y pasar en cuenta los gastos presentados por el baile. El juez de residencia respondió al príncipe verdaderamente molesto con Carrós por buscar el amparo de la corte, ya que consideraba que había actuado correctamente con él. Además, afirmaba que el baile había presentado estas 14 partidas a destiempo, y a pesar de ello, se le había concedido tiempo para presentar las pruebas correspondientes, cosa que todavía no había hecho⁴¹.

El 15 de mayo de 1544, la Gasca volvía a instar al baile a pagar su deuda con el Real Patrimonio, mientras que Carrós envió uno de sus procuradores para recordarle al juez que según el memorial que le había entregado con las catorce partidas, si se le pasaban en cuenta, poco quedaba a deber. Defendía el baile que nunca había sido deudor y criticaba la decisión del visitador de acabar las cuentas de los bailes locales para concluir sus cuentas, puesto que era innecesario y temía morir antes de verlas concluidas. Por todo esto, y según Lluís Carrós, el juez le hacía un gran agravio al no alzar la suspensión en su oficio de receptor⁴² de manera que se enquistaba y alargaba el conflicto entre ambos oficiales regios sin vislumbrar una solución factible.

El 7 de junio, de nuevo el procurador del baile se presentó ante la Gasca, esta vez con trece albaranes con el sello real, los cuales estaban avalados por la tesorería general y contenían las justificaciones de las partidas que Carrós quería le fueran admitidas en cuenta. Gasca aceptó estas partidas que en total ascendían a 6547 ducados y medio de oro, cantidad que debía ser descontada del alcance del baile. Además, y a pesar de haber finalizado el plazo para presentar nuevas pruebas, el juez concedió al baile otros veinte días para aportar nueva documentación. Al mismo tiempo, recordaba a los oficiales del maestre racional que eran ellos los encargados de revisar las cuentas de los bailes locales, así como los administradores y arrendadores de las rentas reales, conminándoles a efectuar este trabajo cuanto más rápido mejor, dándoles de plazo hasta marzo de 1545⁴³.

Los augurios del baile finalmente se cumplieron, muriendo en los primeros meses de 1545 sin ver finalizada la visita a sus cuentas. Des de ese momento, su hijo, Lluís Carrós, heredero del difunto, ejerció en solitario el cargo de baile y siguió intentando le fuera devuelto el cargo de receptor general, continuando la defensa de su padre⁴⁴.

Durante todo este tiempo, la Gasca se había convertido en una pieza fundamental dentro del engranaje de la monarquía. Su intervención en tierras valencianas era muy importante, dando cuenta de ello al comendador mayor de León. Por este motivo no resulta extraño que pensaran en su persona para resolver los conflictos surgidos en Perú a

⁴⁰*Ibidem* (10 y 12 de noviembre de 1543).

⁴¹*Ibidem* (3 de marzo de 1544).

⁴²*Ibidem* (15 de mayo de 1544).

⁴³*Ibidem* (7 y 17 de junio y 10 de diciembre).

⁴⁴*Ibidem*, el 10 de agosto de 1545 se presenta delante de Gasca el testamento del difunto Lluís Carrós, donde deja como heredero a su hijo, Lluís Carrós.

raíz de la rebelión de Gonzalo Pizarro. El 29 de agosto, el príncipe escribía a la Gasca para comunicarle la misión que el emperador le había encargado en América respondiendo el clérigo de forma favorable. A pesar de la celeridad requerida por el príncipe, la Gasca intentó aplazar unos días su partida para conocer al nuevo visitador y explicarle las líneas generales del proceso. Así mismo aconsejaba no dejar encargado al virrey, pues esto significaría perder el trabajo realizado hasta el momento⁴⁵.

Ante su inminente partida de las tierras valencianas, parece que la Gasca intenta resolver algunos problemas de la visita al baile general. De este modo, autoriza que se le dé a Lluís Carrós hijo la deuda que se le debía a su padre de un privilegio dado por el emperador sobre el reservado de Sicilia, así como 550 libras gastadas en el duelo de la emperatriz. Además, y siguiendo las instrucciones del príncipe, el juez autoriza que se paguen 3000 sueldos a Lluís Carrós hijo por cada año que ejerció el cargo de baile y receptor coadjutor⁴⁶. No parece satisfecho el baile, pues el 1 de octubre presenta dos nuevos albaranes firmados por el escribano de ración del monarca, aceptados por la Gasca y pagados por el maestro racional, así como un memorial de la actuación y gastos de su padre durante los seis años que se hizo cargo del Castilla de Xàtiva⁴⁷.

Finalmente, la Gasca marchó de Valencia a finales de 1545 sin concluir su tarea. Con la ausencia del visitador, fue el príncipe quien ejerció un gran control sobre el baile general, pero parece ser que no dio los frutos deseados⁴⁸, por este motivo, el príncipe decidió seguir la estrategia que había iniciado la Gasca en la Bailía general, la creación de una especie de consejo, que el propio visitador menciona en 1545 como *Consell del Patrimoni Reial*⁴⁹. No nos debe extrañar que fuera precisamente la Gasca el promotor de este organismo, pues él mismo venía de uno de los grandes consejos de la monarquía. Además, cabe señalar que este mismo organismo existía dentro del Consejo Supremo de Aragón, autorizado por Carlos V el 1519⁵⁰, por lo que la Gasca tenía un punto de referencia donde fijarse. Así, el sistema polisindial característico de la Monarquía hispánica se extendía desde los grandes consejos territoriales hacia las instituciones regnicolas.

El príncipe dio instrucciones a Carrós para que el arrendamiento de los derechos reales se hiciese siempre con la asistencia y presencia de todos los oficiales patrimoniales, es decir, el lugarteniente del tesorero general, el maestro racional, el abogado patrimonial y el procurador patrimonial. Así mismo, el baile recibió un mandato para que no arrendase los derechos reales por una cantidad menor a la obtenida en otros años, lo que indica la poca confianza que tenía en su gestión⁵¹.

Finalmente, el 14 de enero de 1547⁵² el príncipe sancionó la creación de la Junta Patrimonial, siendo miembros de ésta el baile general, el maestro racional, el virrey y el lugarteniente de tesorero, acompañados por otros oficiales más técnicos, encabezados por

⁴⁵HAMPE MARTÍNEZ, TEODORO: *Don Pedro de...* pp. 301-302.

⁴⁶ ARV, Real Audiencia, Procesos III, ap. 1099 (7 de septiembre de 1545).

⁴⁷*Ibidem* (1 y 2 de octubre de 1545).

⁴⁸MARTÍ FERRANDO, JOSEP: *El poder sobre...* pp. 188-189.

⁴⁹ARV, Real Audiencia, Procesos III, ap. 1099.

⁵⁰BANACLOCHE GINER, LEONARDO: "Un estudio de la Junta Patrimonial" en *Estudis: revista d'història moderna*, 29 (2003), pp. 131-177, y concretamente pp. 137-138.

⁵¹MARTÍ FERRANDO, JOSEP: *El poder sobre...* p. 189.

⁵²PILES ROS, LEOPOLDO: *Estudio documental...* p. 13.

el asesor del baile y seguido por el abogado y el procurador patrimonial y el receptor del baile. La reunión era presidida por el virrey, y su función principal era establecer arrendamientos más ventajosos que los efectuados hasta ese momento⁵³.

Una vez creado este nuevo organismo, el príncipe devolvió a Lluís Carrós el pleno oficio de baile y receptor general el 10 de octubre de 1547 con la condición de jurar delante de la corte y dar fianzas de pago de todo lo que se hallare que su padre o él hubieren recibido indebidamente por el cargo de receptor, lo que implicaba la obligación de la persona y los bienes del baile general en su pago⁵⁴.

Conclusiones.

La política exterior promovida por Carlos V ocasionó una gran necesidad de revisar el Patrimonio Real en cada uno de sus reinos para obtener mayores recursos, siendo el de Valencia uno de los más afectados por sus escasas donaciones a la Monarquía. En las diferentes instrucciones que enviaba Carlos V a su hijo, le recordaba la gran necesidad que tenían y le pedía prestara especial atención a las cuestiones de la hacienda, donde le recomendaba el consejo de Francisco de los Cobos.

La elección de la Gasca, miembro del Santo Oficio y protegido de Cobos para llevar a cabo la ardua tarea de la visita general en el Reino de Valencia parece, desde esta perspectiva, encamina sobre todo a la racionalización de la hacienda real. De hecho, según las instrucciones regias, el primer y primordial cometido de la Gasca era revisar las cuentas de los Carrós, quienes copaban este puesto desde hacía veinte años.

Las primeras indagaciones trajeron a la luz la nefasta situación del Real Patrimonio valenciano. Según un informe del maestro racional, desde que Lluís Carrós de Vilaragut había ocupado el cargo, no había finalizado las cuentas de ningún año, y todavía quedaban pendientes partidas de bailes anteriores. Siguiendo los pasos de la visita, puso en marcha las averiguaciones secretas y públicas, de las que se desprendía que los bailes habían actuado correctamente en su jurisdicción de bailes, pero era más dudosa su actuación en cuanto a receptores generales del reino.

Por este motivo las indagaciones sobre las cuentas de la bailía prosiguieron, dando como resultado un saldo negativo para Lluís Carrós que le enfrentaría al licenciado Gasca, puesto que, cada uno, como altos funcionarios de la monarquía, defendían sus preeminencias y jurisdicciones. El baile, sintiéndose agraviado, utilizó sus contactos de la corte para ejercer presión y lograr el amparo de la Corona, consiguiéndolo en un primer momento para recuperar su cargo de baile, pero no tanto, o, al menos, con menor facilidad para en cuanto al oficio de receptor general.

La muerte del viejo Carrós el 1545 no parece que benefició al visitador puesto que desde la corte el baile seguía recibiendo ayuda, en este caso unos albaranes firmados por el propio tesorero general del rey o por alguno de sus subalternos. Al mismo tiempo, la Gasca recibió la noticia que el emperador le reclamaba irse lejos de Valencia para sofocar una revuelta en el Perú, de manera que debía acelerar el procedimiento para intentar acabar algunos asuntos de la visita. Esta celeridad favoreció el baile general que vio como la deuda

⁵³BANACLOCHE GINER, LEONARDO: "Un estudio de... pp. 147-150.

⁵⁴MARTÍ FERRANDO, JOSEP: *El poder sobre...* p. 190.

que se le imputó a su padre con el Real Patrimonio descendió sensiblemente, aunque, así y todo, siguió sin pagarla, y, por tanto, sin recibir de nuevo el cargo de receptor.

Con la definitiva marcha de la Gasca, el príncipe se hizo cargo de la situación de la Bailía general, mostrando ya el carácter que más adelante ejercería como rey, y viendo que no había remedio alguno en la actuación del baile general, quien no prestaba especial interés al ejercicio de sus funciones para incrementar la riqueza del monarca, decidió seguir con el modelo impuesto por el visitador, una especie de consejo dónde participaban todos los oficiales relacionados con el Real Patrimonio encabezados por el virrey para tratar los asuntos más importantes de la hacienda valenciana. De este modo se intentaban racionalizar los arrendamientos de las rentas y derechos reales, una función que hasta el momento había realizado el baile de forma exclusiva, y que ahora se abría a la opinión de técnicos supervisados por el *alter ego* del monarca.

Todo indica que este nuevo organismo funcionó correctamente puesto que el 14 de enero de 1547 fue institucionalizado por el príncipe Felipe como la Junta Patrimonial, fijando sus funciones y sus miembros. Puede parecer que esto significó un recorte importante de las prerrogativas del baile general, pero no debemos olvidar que era él el encargado de nombrar a gran parte de los miembros de este organismo, además de conservar sus otras importantes funciones. De manera que, más que suprimir funciones, le obligaban a consultar asuntos más importantes del Real Patrimonio con expertos, siguiendo el modelo de los grandes consejos de la Monarquía hispánica.

De este modo, Lluís Carrós de Vilaragut padre se convirtió en el último gran baile general de Valencia, manteniendo intacta su preeminencia, mientras que su hijo sufrió las transformaciones propias de un periodo donde se imponían los técnicos para mejorar el rendimiento de las necesitadas arcas reales a raíz de la primera visita general que se realizó en el Reino de Valencia.